Expediente: **186/13**
Carátula: **MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **05/07/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27213368643 - MORENO, MARIA ELENA-ACTOR
90000000000 - BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD (BASA) S.A. UTE, -DEMANDADO
90000000000 - PREST MED S.A., -DEMANDADO
90000000000 - OBRA SOCIAL DE LA UNION OBRERA METALURGICA (O.S.U.O.M.R.A. -, FORJAR SALUD)-DEMANDADO
20279759061 - CORREA AGUILAR, JUAN MANUEL-POR DERECHO PROPIO
27321346001 - ROBLES, ANA DE LOURDES-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 186/13

H105035173291

MORENO MARIA ELENA C/ PREST MED S.A. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°186/13. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada Rodriguez Fernandez:

Previo a liberar fondos, sin perjuicio del convenio ratificado en el día de la fecha, resulta necesario efectuar una serie de consideraciones.

Por escrito del 24/06/2024 hs. 23:57, la accionante, acepta la suma ofrecida en concepto de capital y requiere la retención de los importes de $72.213,81 y $144.427,63, lo que representa el **20%** de los honorarios regulados y a su cargo respecto de los letrados Correa Aguilar y Rodriguez Ferandez respectivamente, en relación a la sentencia de fondo (no firme) del **27/12/2023**.

Ahora bien, por escrito del 28/06/2024 y su aclaración del 01/07/2024, las partes arribaron a un convenio transaccional, respetando la distribución de costas del decisorio del 27/12/2023, estableciendo los honorarios del letrado Correa Aguilar en el importe $288.855, y letrada Rodriguez Fernandez en el importe de $577.411,56.

En esa línea, y resultando que los precitados importes por honorarios, representarían el 80% de los regulados en la sentencia del 27/12/2023, deberán las partes aclarar al respecto, es decir si las retenciones del 20% a efectuar a la Sra. Maria Elena Rodriguez, se efectuarán sobre los honorarios regulados en la sentencia del 27/12/2023, o sobre los honorarios acordados en la presentación que fuera ratificada en el día de la fecha.

A todo evento, corresponde aclarar que el 80% de los honorarios regulados en la sentencia del 27/12/2023 a favor del letrado Correa Aguilar, fueron liberados el 02/07/2024, conforme las constancias del Incidente N°1 de la presente causa.

Actuación firmada en fecha 04/07/2024

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.